

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Villa Alemana, a 1 de Abril de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y doña **JANETT PONCE CARCAMO**, nacionalidad chilena, casada, cédula de identidad N° 11.992.427-8, domiciliada en Salvador Donoso 940 El Retiro, comuna de Quilpué, en adelante "**el Profesional**", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de doña **JANETT PONCE CARCAMO**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un profesional **TECNICO PARAMEDICO DENTAL** para su Departamento de Salud.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de doña **JANETT PONCE CARCAMO**, para que preste servicios para el "**Programa Más Sonrisas para Chile**" establecido en el numeral 4 de la Cláusula Tercera del Convenio denominado "Programa de Odontología Integral" en Atención Primaria firmado entre la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en el **CESFAM Periférico Villa Alemana**, ubicado en Av. Quinta 032, comuna de Villa Alemana.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1157 del Ministerio de Salud, del 19 de Noviembre de 2014 y la asignación de recursos aprobada por resolución exenta N° 12 del 8 de Enero de 2015, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Por los servicios que preste el Profesional, se le pagará por cada Alta Integral la suma única de \$ 26.000.- (veintiséis mil pesos) impuestos incluidos. El total de los servicios contratados por consultas integrales no podrá superar la suma de \$ 780.000.- (setecientos ochenta mil pesos), impuesto incluido, equivalentes a (30) treinta altas integrales. La Corporación Municipal retendrá el 10% de la suma antes expresada, y la enterará al Servicio de Impuestos Internos. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título.

El prestador de los servicios deberá rendir las Altas Integrales en forma mensual. La Corporación Municipal pagará las Altas Integrales dentro de los primeros quince (15) días hábiles contados desde que el prestador de los servicios efectúe la rendición de las mismas.

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 1 de Abril del año 2015 y hasta el día 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo del Director del Departamento de Salud de la Corporación, quien estará facultado para formular observaciones por escrito al Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SEPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la

Corporación comunicará su decisión al Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; e
- a) Informe escrito, emitido por el prestador de los servicios, que de cuenta de sus servicios realizados durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme del Director de Salud de la Corporación, o quien le reemplace, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte del Director del Departamento de Salud, o quien le reemplace, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: El Profesional coordinará con el Director del Departamento de Salud de la Corporación, los horarios en que prestará sus servicios.

DECIMA: Para todos los efectos legales, al Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDECIMA: Será de responsabilidad del Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DECIMA SEGUNDA: Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DECIMA CUARTA: El presente contrato se emite en tres (3) ejemplares. Dos (2) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.

En comprobante firman las partes.



JANETT PONCE CARCAMO
C.I.: 11.992.427-8
Profesional



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal para el Desarrollo Social
de Villa Alemana